

24332

El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

Ley 11529

Art. 1º.- Sustitúyense en el Decreto-Ley 9551/80 (T.O. por Decreto 967/87), los términos "Policía de la Provincia de Buenos Aires" por los de "Policía Bonaerense", a los fines de su denominación e identificación orgánico-funcional.

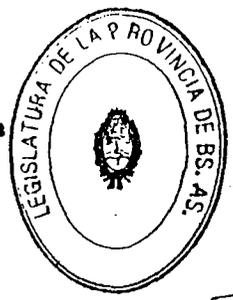
Art. 2º.- La sustitución dispuesta en el artículo precedente será de aplicación asimismo, a partir de la vigencia de la presente ley, respecto de aquellas leyes, Decretos-Leyes, Decretos, Resoluciones y/o Disposiciones en los que se consignare la denominación "Policía de la Provincia de Buenos Aires".

Art. 3º.- Autorízase a dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo 1º en forma progresiva admitiéndose por un plazo no mayor de un (1) año el uso indistinto de los términos Policía de la Provincia de Buenos Aires y Policía Bonaerense, a los efectos identificatorios.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable  
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la  
ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes -  
de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

OSVALDO JOSE MERCURI  
PRESIDENTE  
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Buenos Aires



RAPAE, EDGARDO ROMA  
PRESIDENTE  
del H. Senado de Buenos Aires

JOHN ALBERTO FANDALL